

Undécima.—Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, que podrán ser examinados en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día anterior al de la subasta, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199, apartado b), de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Duodécima.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad, del mandamiento de cancelación de cargas preferentes serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de julio de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Miguel Delgado Baudet.—46.375.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 2476/98, Pto. 111/00.

Notificación a don Francisco Antich Adrover, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R. G. 2476/98, Pto. 111/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Francisco Antich Adrover que, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 2476/98, Pto. 111/00, seguido a instancia del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el impuesto de procedimiento recaudatorio, se ha dictado resolución en sesión del día 24 de febrero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el presente recurso del alzada, acuerda: Estimarlo, revocando la resolución de 30 de enero de 1998 (mencionada) del TEAR de Baleares, en cuanto declaró la caducidad del procedimiento seguido para la declaración de responsabilidad subsidiaria a don Francisco Antich Adrover, y confirmando el acuerdo derivatorio de la misma y las correspondientes liquidaciones que en primera instancia venían impugnados, sin perjuicio de lo expresado en el fundamento de derecho séptimo precedente.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 5 de julio de 2000.—El Vocal-Jefe de la Sección Tercera, Antonio Fernández Cuevas.—46.337.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 8403-98 y R.S. 467-98.

Desconociéndose el actual domicilio de «Hispanotec, Sociedad Limitada», por no hallársele en calle Cueva del Pino, 35, Murcia, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que por este Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R.G. 8403-98 y R.S. 467-98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala de 5 de abril de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Hispanotec, Sociedad Limitada», contra Resolución del Tribunal Regional de Murcia de 29 de mayo de 1998 (expediente 30/2024/97), referente al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1995 e importe de 5.636.514 pesetas, acuerda declarar el recurso inadmisibile por extemporáneo.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía contencioso-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 12 de julio de 2000.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—46.336.

Anuncio de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas sobre el siguiente edicto.

Hace saber a doña Vanessa Escalante Sánchez, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que procede desestimar a la interesada la ayuda solicitada al amparo de dicha Ley. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de julio de 2000.—El Subdirector general de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.—46.261.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Anuncio de la Secretaría General Técnica sobre notificación de revocación de la declaración de utilidad pública de una asociación.

Por el presente anuncio se notifica a la asociación Misol, Misión Solidaridad, número de expediente 21.412, la cual no ha podido ser notificada en su último domicilio conocido, que el Ministro del Interior dictó Orden de fecha 10 de julio de 2000 en virtud de la cual se revoca la declaración de utilidad pública de la citada asociación, cuyo procedimiento de revocación se inició el 17 de marzo de 2000, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282, del 25), y en el Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

Dicha Orden se encuentra en las oficinas del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, calle Cea Bermúdez, 35-37, planta baja, de Madrid.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes o formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 12 de julio de 2000.—El Secretario general técnico, Fernando Benzo Sainz.—46.585.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 6 de junio de 2000 por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Quesada-Jaén y Pamplona (VAC-015), T-124.

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «La Navarra

Andaluz, Sociedad Limitada» ha solicitado la siguiente modificación:

Efectuar paradas en Cazorla y Linares para realizar tráfico con Alfaro, Rincón de Soto, Calahorra, Pradejón, Lodosa, Carcar, Andosilla, San Adrián, Azagra, Peralta, Tafalla y Pamplona.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, y previo examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Transportes de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta 4.ª, despacho A.4.29, en horas de nueve a catorce), y en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, La Rioja, Navarra, Consorcio Regional de Transportes de Madrid, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2000.—El Subdirector general, Miguel A. de Frias Aragón.—46.358.

Resolución de 28 de junio de 2000 por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Madrid-Zaragoza-Barcelona (VAC-099) T-126.

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Transportes de Viajeros de Aragón, Sociedad Limitada» (ARATE-SA), ha solicitado la siguiente modificación:

Realización de nuevos tráficos de Alcalá de Henares, Guadalajara y Medinaceli con Barcelona y viceversa.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, y previo examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Transportes Terrestres de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta 4.ª, despacho A-4.29, en horas de nueve a catorce), y en las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Consorcio Regional de Transportes de Madrid, Aragón y Cataluña, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 2000.—El Subdirector general, Miguel A. de Frias Aragón.—46.357.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por obras de ejecución del proyecto clave 12-GR-2830, «Autovía Bailén-Motril, CN-323 de Bailén a Motril. Tramo: Alhendín-Dúrcal. Provincia de Granada». Modificado número 1.

Con fecha 11 de enero de 2000, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto reseñado y ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las correspondientes obras. Tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1999, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de cualquiera de las obras de ejecución de la mencionada autovía. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio